

Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña (Expediente 05/2026)

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES	1
Primera. Objeto del contrato	1
Segunda. Necesidad e idoneidad del contrato	2
Tercera. Datos económicos del contrato	3
Cuarta. Duración del contrato y posibles prórrogas	5
Quinta. Régimen jurídico del contrato	5
Sexta. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	6
Séptima. Publicidad de la licitación	6
Octava. Medios de comunicación electrónicos	6
Novena. Actitud para contratar, capacidad y solvencia económica, financiera y profesional o técnica y otros requerimientos. Condiciones mínimas y medios de acreditación.	8
II. DISPOSICIONES DE LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	11
Décima. Las proposiciones. Documentación que presentar, forma y contenido	11
Undécima. Criterios de adjudicación	16
Duodécima. Variantes	20
Decima tercera. Propositiones anormales o desproporcionadas	20
Decima cuarta. Criterios de preferencia en caso de igualdad de proposiciones	21
Decima quinta. Garantía provisional	21
Decima sexta. Mesa de contratación	21
Decima séptima. Apertura de plicas	22
Decima octava. Adjudicación	23
Decima novena. Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario	24
Vigésima. Garantía definitiva	24
Vigésima primera. Formalización del contrato	24
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	25
Vigésima segunda. Derechos y obligaciones de las partes	25
Vigésima tercera. Condiciones especiales de ejecución	26
Vigésima cuarta. Modificación del contrato	27
Vigésima quinta. Régimen de pago	28
Vigésima sexta. Revisión de precios	28
Vigésima séptima. Causas de resolución	28
Vigésima octava. Régimen de incumplimientos y penalidades	29
Vigésima novena. Potestad de interpretación	30
Trigésima. Plazo de recepción de las prestaciones del contrato	30
Trigésima primera. Plazo de garantía del contrato	30
Trigésima segunda. Cesión	31

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

Trigésima tercera. Subcontratación	31
Trigésima cuarta. Confidencialidad de la información.....	31
Trigésima quinta. Domicilio a efectos de notificaciones	31
Trigésima sexta. Responsable del contrato	31
Trigésima séptima. Protección de datos de carácter personal	31
Trigésima octava. Propiedad intelectual e industrial	32
ANEXO 01. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR	34
ANEXO 02. SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS	35
ANEXO 03. PROPUESTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS.....	36

Nota: En caso de discrepancia entre las versiones catalana y castellana del presente documento prevalecerá la versión en catalán.

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

I. DISPOSICIONES GENERALES**Primera. Objeto del contrato**

1.1. Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña (expediente de contratación núm. 05/2026), con estricta sujeción al presente pliego de condiciones y sus anexos, los cuales tienen naturaleza contractual, así como a la normativa aplicable en materia de contratación.

1.2. El detalle del servicio objeto de este contrato se puede consultar en los pliegos de prescripciones técnicas del servicio.

El presente contrato se considera un contrato de servicios, en los términos del art.17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

1.3. De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato se estructurará en los siguientes Lotes:

- Lote 1. Elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales prestados por los consejos comarcales de la provincia de Barcelona.
- Lote 2. Elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales prestados por los consejos comarcales de la provincia de Girona.
- Lote 3. Elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales prestados por los consejos comarcales de la provincia de Lleida.
- Lote 4. Elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales prestados por los consejos comarcales de la provincia de Tarragona.

Los consejos comarcales incluidos en cada uno de los lotes referidos anteriormente, así como los servicios objeto del análisis de costes se encuentran definidos en el **Anexo 2** del PPT. A efectos de la redacción de estos pliegos de cláusulas administrativas, se entenderán incluidas dentro de la denominación genérica "consejos comarcales" las entidades "*Consorcio Osona de Servicios Sociales*" (COSS Osona) y "*Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria La Plana*" en el Lote 1, y las entidades "*Consorcio de Acció Social de La Garrotxa*" (CAS Garrotxa) y "*Consorcio de Bienestar Social de El Ripollès*" (CBS Ripollès) en el Lote 2.

1.4. La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, según prevé el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en cuanto a la revisión del CPV, es **79210000-9**.

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

Segunda. Necesidad e idoneidad del contrato

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, establece que la Administración de la Generalitat, los municipios y los demás entes locales de Cataluña son las administraciones competentes en materia de servicios sociales, y que los municipios y los demás entes locales pueden ejercer competencias propias de la Administración de la Generalitat por vía de delegación, de encargo de gestión o de fórmulas de gestión conjunta, sin perjuicio de las competencias que las leyes les atribuyen.

La Ley prevé que la Generalitat debe establecer convenios de coordinación y cooperación interadministrativas con los entes locales supramunicipales, las comarcas y los municipios de más de 20.000 habitantes, con el fin de garantizar, en el ámbito territorial correspondiente, la corresponsabilidad en la prestación de los servicios sociales y la estabilidad de los servicios y de sus profesionales.

La colaboración entre la Generalitat de Cataluña y los entes locales que prestan servicios sociales (propios y/o delegados) se instrumentaliza mediante el Contrato Programa de Servicios Sociales (en adelante CP), un instrumento de carácter plurianual que establece un marco de corresponsabilidad entre el gobierno autonómico y los entes locales en la gestión, prestación e implementación de los servicios sociales en el territorio, situando la administración local en el centro de la prestación de los servicios.

El CP se articula en torno a fichas relativas a los servicios sociales prestados por los entes locales, en las que se define cada uno de los servicios, programas o actuaciones incluidos en el contrato, concretando su contenido, objetivos, requisitos de prestación, indicadores de seguimiento y, especialmente, la financiación asociada, incluyendo la aportación económica de la Generalitat a los entes locales y las condiciones de justificación y evaluación.

El contenido y la financiación de las fichas del CP se define mediante un proceso de negociación entre la Departamento de Derechos Sociales e Inclusión de la Generalitat de Cataluña y las entidades municipalistas, principalmente la Associació Catalana de Municipis y la Federación de Municipios de Cataluña. En este marco, el Departamento propone el modelo, los criterios técnicos y los límites presupuestarios, mientras que las entidades municipalistas asumen la representación de los entes locales, negociando el contenido de las fichas y la adecuación de la financiación a la realidad de los servicios. A pesar de esta dinámica de concertación, la capacidad final de decisión y aprobación corresponde a la Generalitat.

La propuesta de financiación de la Generalitat se fundamenta principalmente en módulos estándar —importes de referencia por unidad (profesional, plaza, usuario, etc.) y en una estimación agregada del servicio, pero no en el coste real individualizado de cada ente local. Este sistema comporta que la financiación se determine a partir de criterios homogéneos y no de costes efectivos actualizados, lo que obliga a los entes locales a asumir las diferencias, a menudo significativas, entre el coste real de la prestación del servicio y los recursos transferidos por la Generalitat y otras administraciones.

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

La Associació Catalana de Municipis (en adelante, ACM) tiene constancia, a partir de la experiencia de los entes locales y del análisis de la prestación efectiva de los servicios, que el modelo de financiación actual no cubre de manera adecuada ni con suficiencia financiera el coste real de los servicios sociales que asumen los consejos comarcales. Esta desalineación, derivada de un sistema basado en módulos estándar que no siempre reflejan la realidad territorial ni la evolución de los costes, genera déficits estructurales y dificulta una planificación eficiente y sostenible.

En este contexto, la ACM considera oportuno y necesario impulsar la licitación del servicio de elaboración de estudios de costes de las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales con el objetivo de disponer de un estudio de costes riguroso que permita conocer con precisión el coste real de los servicios y aportar una base técnica sólida para la mejora del sistema de financiación.

Con esta información la ACM elaborará, en el futuro, informes agregando toda la información relativa a los gastos y financiación de los servicios sociales prestados por los consejos comarcales que están incluidos en el CP, a efectos de valorar si el modelo de financiación se ajusta a la realidad y necesidades de las administraciones locales, contratando estos trabajos a una de las empresas adjudicatarias del presente contrato a través de un procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con las previsiones del artículo 168 letra e) de la LCSP. Las condiciones de prestación del servicio de elaboración de informes económicos agregados de la información relativa a los gastos y financiación de los servicios sociales prestados por los consejos comarcales se establecen en el **Proyecto Base** anexo al PPT.

La ACM no dispone de los medios necesarios para asumir todas las tareas que se deben llevar a cabo para obtener y tratar adecuadamente la información técnica y económica sobre los costes reales de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales, y sus fuentes de financiación.

Tercera. Datos económicos del contrato

3.1. El sistema para la determinación del precio del contrato es en base a un tanto alzado para la totalidad de las prestaciones de cada lote y teniendo en cuenta el precio de mercado de los servicios objeto de licitación en el momento de fijarse el presupuesto base de licitación, así como también calculado en base al número de fichas relacionadas con los servicios sociales prestados por los consejos comarcales incluidos en cada lote, circunstancia que determina el grado de complejidad y carga de trabajo de las prestaciones, al amparo de los artículos 100 a 102 LCSP.

3.2. El presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta la duración del contrato, se fija en la cantidad de **trescientos ochenta y ocho mil setecientos un euros con setenta y nueve céntimos (388.701,79 €), sin IVA**, y de **cuatrocientos setenta mil trescientos veintinueve euros con diecisiete céntimos (470.329,17 €), incluyendo el IVA**.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato, así como el importe de los trabajos accesorios o auxiliares, los gastos derivados de la aplicación de disposiciones legales

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

sobre seguridad y salud laboral, así como las cargas laborales de todo orden y los eventuales incrementos que se produzcan en el curso de la ejecución del contrato. En este sentido, el presupuesto se desglosa respecto de cada lote en los siguientes costes, que son sin IVA:

LOTE 1

COSTES DIRECTOS	91.571,21 €
Costes de personal (sueldo, seguridad social, etc.)	82.341,66 €
Otros gastos directos	9.229,55 €
COSTES INDIRECTOS	11.446,40 €
Gastos generales de estructura	11.446,40 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	10.301,76 €
TOTAL PRESUPUESTO	113.319,37 euros (IVA excluido)

LOTE 2

COSTES DIRECTOS	68.743,71 €
Costes de personal (sueldo, seguridad social, etc.)	57.845,75 €
Otros gastos directos	10.897,96 €
COSTES INDIRECTOS	8.592,96 €
Gastos generales de estructura	8.592,96 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	7.733,67 €
TOTAL PRESUPUESTO	85.070,34 euros (IVA excluido)

LOTE 3

COSTES DIRECTOS	80.063,88 €
Costes de personal (sueldo, seguridad social, etc.)	64.264,86 €
Costes de producción	15.799,02 €
COSTES INDIRECTOS	10.007,98 €
Gastos generales de estructura	10.007,98 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	9.007,19 €
TOTAL PRESUPUESTO	99.079,05 euros (IVA excluido)

LOTE 4

COSTES DIRECTOS	73.723,66 €
Costes de personal (sueldo, seguridad social, etc.)	61.018,41 €
Costes de producción	12.705,25 €
COSTES INDIRECTOS	9.215,46 €

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

Gastos generales de estructura	9.215,46 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	8.293,91 €
TOTAL PRESUPUESTO	91.233,03 euros (IVA excluido)

3.3. El **valor estimado del contrato** (en adelante VEC) IVA excluido, que incluye el precio del periodo total del contrato, las posibles modificaciones previstas en la cláusula vigesimocuarta hasta un máximo del 20% (de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP), así como también el valor estimado de la Fase 2 del proyecto, de la forma que seguidamente se indica:

LOTE 1	135.983,25 €
LOTE 2	102.084,41 €
LOTE 3	118.894,86 €
LOTE 4	109.479,64 €
Fase 2 del Proyecto	23.392,80 €
TOTAL	489.834,96 euros (IVA excluido)

Todas las menciones de este Pliego a cuantías, importes, valores, presupuestos o equivalentes se entenderán referidas sin IVA, salvo que se disponga lo contrario.

3.4. El precio del contrato es el importe de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.5. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

Cuarta. Duración del contrato y posibles prórrogas

4.1. El plazo de entrega del servicio o prestación, correspondiente a las tareas descritas en los pliegos de prescripciones técnicas se fija en 10 meses a contar desde la formalización del contrato.

4.2. El plazo de vigencia de este contrato no se podrá prorrogar.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

5.1 El contrato se califica como contrato de servicios y tiene carácter privado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y 26 LCSP. Se rige por este pliego de condiciones, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato, así como también, se rige en cuanto a la preparación y adjudicación por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

En cuanto a los efectos y extinción del contrato, éste se regirá por las normas de derecho privado.

5.2. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte de este y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Sexta. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación del servicio se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de servicios con valor estimado de **489.834,96 euros** y con criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor superiores al **veinticinco por ciento (25%)** del total.

Séptima. Publicidad de la licitación

La documentación referida a la licitación y adjudicación del contrato, así como los pliegos de condiciones correspondientes, se publicarán en el Perfil del contratante de la Associació Catalana de Municipis i Comarques:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/32896500?categoria=0>

Asimismo, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), según se establece en el artículo 135 de la LCSP.

Octava. Medios de comunicación electrónicos

De acuerdo con las previsiones establecidas por la Disposición adicional decimoquinta y decimosexta de la LCSP y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el conjunto de trámites,

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

actuaciones y comunicaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato, entre las empresas licitadoras y contratistas y la administración contratante, se realizarán por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para avisos diferentes a los elementos esenciales, por ejemplo, los Pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos tratados.

Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del Perfil de contratante de la ACM, ubicado en la Plataforma de servicios de contratación pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/32896500?categoria=0>

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula décima de este Pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital, se inscribirán en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte a esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de avisos asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En el tablón de avisos electrónico que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

De lo contrario, las comunicaciones, notificaciones y avisos del Órgano de contratación se dirigirán a la dirección de correo electrónico que la empresa licitadora habrá indicado en la Declaración responsable del Sobre A, concretamente en el apartado donde se deban completar los datos a efectos de notificaciones y datos a mostrar en la web pública.

De acuerdo con el artículo 22.2 de la DN las comunicaciones se podrán efectuar de forma oral siempre que no hagan referencia a elementos esenciales del procedimiento de contratación –los pliegos, las solicitudes de participación, las confirmaciones de interés y las ofertas–, debiendo documentar, en todo caso, su contenido, por ejemplo, mediante archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos tratados.

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

Novena. Actitud para contratar, capacidad y solvencia económica, financiera y profesional o técnica y otros requerimientos. Condiciones mínimas y medios de acreditación.**9.1. Procedimental para contratar**

Sólo pueden contratar con la Associació Catalana de Municipis i Comarques las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que no estén incluidas en ninguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de los licitadores, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Los licitadores deberán contar también con la debida habilitación profesional o empresarial, la cual será exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

El licitador deberá cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas, el cumplimiento de las condiciones contenidas en este artículo, las cuales deberán subsistir en el momento de perfección del contrato y su ejecución.

9.2. Habilitación profesional o empresarial

Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial y las licencias que, en su caso, sean exigibles para llevar a cabo la actividad objeto del contrato. Además, sus fines o actividades deben tener relación directa con el objeto del contrato y deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Poderes

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o bien, sea una persona jurídica, deberá aportar un poder notarial donde se acredite la representación de la persona o entidad, o bien, la escritura de nombramiento de cargo social habilitante para representar a la persona o entidad. Este poder será autenticado por la persona que a tal efecto se designe y se acompañará fotocopia compulsada del DNI.

9.3. No encontrarse en prohibición para contratar

La acreditación de no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos por la ley como prohibición de contratar, se podrá llevar a cabo mediante:

- Testimonio judicial o certificación administrativa.
- O bien, mediante declaración responsable acreditando que el licitador no se encuentra sujeto a ninguna prohibición para contratar, en términos del art. 71 de la LCSP.

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

9.4. Solvencia económica y financiera

El licitador, en cada uno de los lotes, deberá acreditar la solvencia económica y financiera a través de:

1.- El volumen anual de negocios del licitador o candidato.

Mínimo exigido: El licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa (en ambos casos IVA excluido) sea al menos de una vez el valor del presupuesto base de esta licitación por cada uno de los lotes, de acuerdo con el siguiente detalle, respetando el límite establecido en el art. 87.1.a) LCSP:

	Volumen anual de negocios (mínimos)
Lote 1	113.319,37 €
Lote 2	85.070,34 €
Lote 3	99.079,05 €
Lote 4	91.233,03 €

Acreditación documental: Mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Si un licitador participara, y finalmente resultase adjudicatario de más de un lote, deberá acreditar un volumen anual de negocios correspondiente a la suma de los importes de solvencia de todos los lotes adjudicados.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

2.- Disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Mínimo exigido: La cobertura mínima de la póliza de seguros debe ser de 600.000 euros.

Acreditación documental: Justificante o certificado de la existencia del seguro.

Cuando, por razones justificadas, el empresario no pueda facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación que sea considerada suficiente por parte del Órgano de contratación.

9.5. Solvencia profesional o técnica:

El licitador, en cada uno de los lotes, deberá acreditar la solvencia por los siguientes medios:

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

1. Experiencia en la realización de trabajos de igual o similar naturaleza al que corresponde al objeto del contrato.

Mínimo exigido: Realización de un mínimo de tres trabajos de la misma naturaleza o similar a la determinada al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, en el ámbito del sector público, relacionados con la elaboración de estudios de costes, la implantación de sistemas de contabilidad analítica o el análisis económico de servicios públicos.

Acreditación documental: Mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. En su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente al Órgano de contratación por la autoridad competente.

Si un licitador participara, y finalmente resultase adjudicatario de más de un lote, deberá acreditar trabajos correspondientes a la suma de los importes de solvencia técnica de todos los lotes adjudicados.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 90.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que se adscriban a la ejecución del contrato.

Mínimo exigido: En aplicación del artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores deberán presentar un compromiso de adscripción permanente al equipo de ejecución ofrecido de este contrato, durante la totalidad de su vigencia.

En este sentido, será de carácter obligatorio la existencia de un equipo técnico de trabajo formado por los miembros principales y los colaboradores específicos con los perfiles descritos en las siguientes tablas, en las que se resumen la experiencia requerida en trabajos similares y la dedicación mínima exigida:

Equipo mínimo requerido	Experiencia mínima
Socio/s del proyecto	Como mínimo quince (15) años de experiencia en la realización de trabajos de auditoría y/o consultoría financiera en el ámbito de la administración pública.
Senior manager/s del proyecto	Como mínimo diez (10) años de experiencia en la realización de trabajos de auditoría y/o consultoría financiera en el ámbito de la administración pública.
Gerente/s del proyecto	Como mínimo seis (6) años de experiencia en la realización de trabajos de auditoría y/o

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

	consultoría financiera en el ámbito de la administración pública.
Senior/s de proyecto	Como mínimo tres (3) años de experiencia en la realización de trabajos de auditoría y/o consultoría financiera en el ámbito de la administración pública.
Junior/s de proyecto	Como mínimo un (1) año de experiencia en la realización de trabajos de auditoría y/o consultoría financiera en el ámbito de la administración pública.

Se garantizará la inclusión en el equipo adscrito a la ejecución del contrato de todas las figuras descritas en la tabla anterior (con la nomenclatura propia de cada empresa licitadora), tomando como referencia la experiencia mínima establecida. Este compromiso quedará integrado en el contrato.

Acreditación documental: *currículum vitae*, declaración responsable u otra documentación que acredite la experiencia requerida de los medios personales a adscribir.

Si un licitador presentara oferta a varios lotes y declarase adscribir el mismo equipo a cada uno de los lotes ofertados, en caso de resultar propuesto adjudicatario de varios lotes tendría que acreditar que dispone de recursos suficientes para abarcar los trabajos acumulados de los diferentes lotes.

No será exigible la clasificación empresarial, de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP.

II. DISPOSICIONES DE LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Décima. Las proposiciones. Documentación que presentar, forma y contenido

10.1. Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital

En el plazo máximo que se identifica en el anuncio de licitación, las empresas licitadoras deberán **presentar las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital** que es accesible a través de la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/32896500?categoria=0>

En un primer momento, una vez accedan a través de este enlace a la herramienta de Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar el formulario de alta en la herramienta y, acto seguido, recibirán un correo electrónico de confirmación en la dirección indicada en el mismo formulario, la cual deberá coincidir con la que se designe en la **Declaración responsable ajustada al formulario DEUC**, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO NÚM. 01** de este Pliego, para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

Este mensaje de correo electrónico contendrá el enlace que facilitará el acceso exclusivo para la presentación de ofertas, a través del cual se podrá adjuntar a la herramienta toda la documentación requerida en formato electrónico, a los efectos de efectuar posteriormente la presentación de la oferta en los sobres correspondientes. Cabe mencionar, que la documentación podrá ir siendo adjuntada de forma escalonada, pero siempre en un momento anterior a la presentación de la oferta.

Es importante que las empresas licitadoras conserven este correo electrónico, dado que será la única vía para conocer su enlace para la presentación de las ofertas a través del Sobre Digital.

Para la presentación de la documentación adjuntada, la herramienta requerirá que se introduzca una palabra clave para cada sobre que forme parte de la licitación, excepto por el Sobre A, dado que la documentación no está cifrada. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación, garantizando el secreto de su contenido hasta el momento oportuno. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta del Sobre Digital, de manera que las empresas licitadoras no deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras.

Por lo tanto, estas palabras claves sólo serán conocidas por las empresas licitadoras y serán imprescindibles para el descifrado de la documentación, por este motivo, es verdaderamente importante que las empresas las custodien correctamente.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta del Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo Lote dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al Órgano de contratación y éste o, en su caso la Mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Por otra parte, de conformidad con el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, este envío de las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital se podrá hacer en dos fases. En una primera fase, la empresa licitadora deberá transmitir, dentro del periodo de presentación de las ofertas, la huella electrónica de la documentación de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada la presentación de la proposición siempre cuando se envíe posteriormente la documentación en la segunda fase. En este sentido, en esta última fase se deberá hacer el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

horas a contar desde el día y hora de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

En el supuesto de que no se efectúe el envío de la documentación en esta segunda fase, se entenderá que la oferta ha sido retirada.

Hay que puntualizar, que si se hace uso de la posibilidad del envío de las proposiciones en dos fases es indispensable que la documentación presentada coincida totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital. De esta manera no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la oferta.

Las empresas pueden encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" dentro de "apoyo" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta del Sobre Digital, que accedan a la herramienta web del Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "*ir a enviar a palabras clave*", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del Órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Una vez introducidas las palabras claves se descifrarán las ofertas, pero éstas quedarán secretas y guardadas en un espacio virtual seguro e inaccesible hasta el plazo fijado para el acto de apertura de los Sobres.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primer Sobre cifrado.

En el caso de que una empresa licitadora no introduzca las palabras claves antes del día y hora fijados para la apertura de los sobres, las ofertas presentadas permanecerán cifradas siendo imposible el acceso a su contenido, consecuentemente éstas no podrán ser valoradas.

En el supuesto de que en el día que finaliza el plazo para la presentación de proposiciones se produzca un fallo técnico que imposibilite la presentación de las ofertas a través de la herramienta del Sobre Digital, el Órgano de contratación ampliará el periodo para la presentación y lo hará público a través del Perfil de contratante.

Por otro lado, cabe mencionar que las ofertas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier nocividad que no permita la apertura de los sobres. Así pues, es obligación de las empresas asegurarse de la correcta presentación de las ofertas, sin embargo, en

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

el caso de que se envíe documentación con virus la empresa será la única responsable de que no se pueda acceder a su contenido.

En el supuesto de que los documentos presentados estén dañados, sean ilegibles, estén presentados en blanco o estén afectados por algún virus, será la Mesa quien valorará las consecuencias jurídicas derivadas de la imposibilidad del acceso al contenido de las ofertas, siendo posible el acuerdo de exclusión de la empresa en el caso de que los documentos inaccesibles sean imprescindibles para conocer o valorar la oferta.

Los documentos electrónicos deberán presentarse en uno de los formatos admisibles siguientes:

- WORD, extensión ".doc" o ".docx"
- PDF, extensión ".pdf"
- EXCEL, extensión ".xls" o ".xlsx"

La presentación de las proposiciones implica que el licitador acepta de manera incondicional el contenido de todos los documentos del expediente de contratación.

10.2. Formulación de proposiciones de la licitación.

Las empresas licitadoras no tienen la obligación de presentar oferta por la totalidad de lotes objeto de este contrato, sino que pueden presentar oferta en aquellos lotes que estimen oportuno, dado que la unidad de licitación es el lote.

La unidad mínima de licitación es el lote. Las empresas licitadoras presentarán oferta a la totalidad de prestaciones y elementos que integran el lote.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario/a de las cláusulas del presente Pliego. Ninguna empresa licitadora podrá presentar más de una proposición en una misma unidad de licitación, tal como dispone el artículo 139.3 de la LCSP.

Los licitadores estarán obligados a mantener su propuesta durante el plazo de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

Las empresas licitadoras, deberán presentar, en cada lote en que presenten proposición, la siguiente documentación debidamente firmada, en tres sobres electrónicos, en los términos siguientes:

SOBRE A

Deberá contener la documentación siguiente:

- a) **Declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo único de Contratación (DEUC)**, de acuerdo con el modelo de declaración responsable que se adjunta como **ANEXO NÚM. 01** de este Pliego.

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

- b) En el supuesto de que se trate de una entidad extranjera, el licitador deberá presentar declaración de **sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, tal y como dispone el art. 140.1.f) LCSP, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO NÚM. 02**.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, tal y como dispone el art. 140.4 LCSP.

SOBRE B

El sobre B deberá contener la documentación siguiente:

- **Memoria técnica** que incorpore la información requerida, con una extensión orientativa de 25 páginas, de conformidad con los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor detallados en la cláusula undécima del presente Pliego, así como también con las prescripciones técnicas contenidas en el PPT.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios de adjudicación o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en las prescripciones técnicas, la proposición de este licitador no será valorada respecto del criterio del que se trate.

Para ser tenida en cuenta, la documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, que los datos aportados son ciertos. La ACM se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, o bien, antes de la adjudicación del contrato, o bien, durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de los datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con la exigencia de las responsabilidades e indemnización que correspondan.

ADVERTENCIA

La documentación que contiene/enen el/los sobre/s precedente/s no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición económica y documentación técnica de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

SOBRE C

El sobre C deberá contener la documentación siguiente:

- La **proposición económica y otros criterios automáticos**, que deberá ajustarse al modelo que se adjunta como **ANEXO NÚM. 03** de este pliego.

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta el presupuesto de licitación del lote correspondiente, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

La propuesta económica deberá incluir la totalidad de los precios que comprende la presente contratación, y el número de horas de dedicación según la categoría profesional del personal asignado a la ejecución del contrato, con el **siguiente desglose**: costes de personal (sueldo, seguridad social, etc.), otros gastos directos, gastos generales de estructura y beneficio industrial.

En caso de discrepancia entre el importe total de la oferta económica y los importes declarados en el desglose por partidas, tendrá prevalencia el importe total de la oferta económica.

Undécima. Criterios de adjudicación

Al analizar cuál es la proposición más ventajosa, en cuanto a la proposición técnica presentada en el Sobre B como la proposición económica y otros criterios automáticos, se considerarán los criterios que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos, pudiendo obtener un máximo de 100 puntos.

Aquellas ofertas que no lleguen a **un mínimo de 10 puntos** en la valoración de la proposición técnica (Sobre B), no verán valorados sus Sobres C (oferta económica y otros criterios automáticos), y este incumplimiento comportará la exclusión de la empresa licitadora de la presente licitación.

Cada uno de los lotes que integran esta licitación se evaluará en base a los criterios de adjudicación definidos en esta cláusula.

11.1. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (Hasta un máximo de 30 puntos):

Habrà que presentar una memoria que incorpore la información requerida, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de prescripciones técnicas. Ésta se valorará con una **extensión orientativa de 25 páginas** y deberá estar indexada y numerada, presentada en letra *Arial 11*, a un solo espacio, y de conformidad con los criterios y subcriterios siguientes:

a) Memoria descriptiva del planteamiento técnico (hasta un máximo de 30 puntos)

La memoria descriptiva incorporará el contenido siguiente:

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

1. Comprensión del objeto del contrato y del marco de análisis (hasta 5 puntos).

Se valorará el grado de comprensión del objeto del contrato, del sistema de prestación y financiación de los servicios sociales de los consejos comarcales, de la función de las fichas del Contrato Programa como unidad de referencia y de la finalidad agregada del proyecto para la ACM. También se valorará la identificación de las particularidades y riesgos técnicos vinculados a la ejecución de los trabajos.

2. Calidad de la propuesta metodológica para el análisis de costes y financiación (hasta 15 puntos)

Se valorará la calidad, coherencia y grado de concreción de la metodología propuesta para obtener, tratar y analizar la información económica, presupuestaria, laboral, organizativa y de financiación de los servicios objeto de estudio, así como su capacidad para garantizar que los informes económicos individuales se elaboren con criterios homogéneos, comparables y trazables.

Se tendrá especialmente en cuenta la metodología propuesta para la recogida y contraste de la información de cada ente; la identificación e imputación de los costes directos, indirectos y generales; el tratamiento específico de los costes de personal, incluyendo dedicaciones reales, sustituciones, absentismo, cargas sociales y otros costes asociados; el tratamiento de las inversiones, amortizaciones y otros costes estructurales; la identificación de las fuentes de financiación de cada ficha; y la determinación del coste real, coste objetivo y eventual déficit o superávit.

También se valorarán las garantías propuestas para asegurar la aplicación de criterios comunes de clasificación e imputación de costes, así como la coherencia entre las diferentes fichas e informes.

La propuesta deberá facilitar la posterior integración y explotación agregada de la información por parte de la ACM.

3. Organización de los trabajos, planificación y gestión de incidencias (hasta 5 puntos)

Se valorará la planificación propuesta para la ejecución de los trabajos, la organización de la relación con los entes objeto de análisis, el sistema interno de seguimiento y control de calidad, la coordinación con la dirección técnica del proyecto y la identificación y gestión de posibles incidencias que puedan afectar a la calidad, homogeneidad o plazo de los trabajos.

4. Calidad de los productos finales y utilidad de los informes (hasta 5 puntos)

Se valorará la claridad, estructura y utilidad de los informes económicos propuestos, la calidad del resumen ejecutivo, la presentación de los resultados, la funcionalidad de los archivos Excel de soporte, y la capacidad de los documentos finales para facilitar tanto

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

la comprensión individual por parte de cada ente como la explotación agregada posterior por parte de la ACM.

La sistemática de valoración de la memoria será la siguiente por cada uno de los apartados en función de su puntuación máxima:

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	PUNTUACIÓN
Excelente. Se desarrollan todos los ítems señalados, con una exposición exhaustiva, detallada, adecuada y ordenada.	Hasta el 100% de los puntos
Correcta. Se desarrollan los ítems señalados, con una exposición adecuada, si bien, presenta algunas deficiencias.	Hasta el 75% de los puntos
Básica. Se desarrollan los ítems señalados, con una exposición básica y coherente y/o falta algún ítem	Hasta el 50%
Insuficiente. Falta de algún ítem y/o contiene información poco relevante.	Hasta 25% de los puntos
No aporta memoria/ Información irrelevante	0 puntos

11.2. CRITERIOS AUTOMÁTICOS (Hasta un máximo de 70 puntos)

1. Precio ofrecido (hasta 40 puntos)

Las empresas presentarán el correspondiente **ANEXO NÚM. 03**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, según el criterio del precio más bajo.

Para la evaluación de las proposiciones económicas se utilizará la fórmula que se detalla a continuación. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio) según la siguiente fórmula, obteniendo un máximo de 40 puntos aquella oferta económica que ofrezca el importe más bajo:

$$\text{Puntuación obtenida} = 40 \text{ puntos} \times \frac{\text{Oferta d'import més baix}}{\text{Oferta econòmica del licitador}}$$

2. Mejora del plazo de ejecución (hasta 15 puntos)

Se valorará la reducción del plazo de entrega de la totalidad de los informes definitivos del lote correspondiente propuesta por los licitadores respecto del plazo máximo establecido en este pliego.

Los licitadores expresarán de forma clara el plazo de reducción ofrecido, que en ningún caso podrá ser superior a 3 meses de reducción sobre el plazo máximo de 10 meses fijado en el pliego. Las propuestas de reducción superiores no obtendrán una puntuación adicional.

La puntuación de cada oferta se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

- 2 semanas de reducción del plazo de ejecución: 2,5 puntos
- 1 mes de reducción del plazo de ejecución: 5 puntos
- 1 mes y 2 semanas de reducción del plazo de ejecución: 7,5 puntos
- 2 meses de reducción del plazo de ejecución: 10 puntos
- 2 meses y 2 semanas de reducción del plazo de ejecución: 12,5 puntos
- 3 meses de reducción del plazo de ejecución: 15 puntos

3. Mayor dedicación de perfiles seniors (hasta 15 puntos)

Se valorará la mayor dedicación de perfiles seniors en la ejecución del contrato, entendida como el porcentaje de horas de trabajo asignadas a profesionales con experiencia acreditada. A los efectos de este contrato, se considerarán perfiles seniors aquellos profesionales que cumplan, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Titulación universitaria adecuada al objeto del contrato, y
- Experiencia profesional mínima de **3 años** en consultoría financiera o ámbitos equivalentes.

A efectos de estos pliegos, se fija un **porcentaje mínimo obligatorio de dedicación de perfiles seniors del 32,5%** del total de horas previstas de ejecución del contrato.

Se fija un **porcentaje máximo valorable del 50%**. Las ofertas que superen este porcentaje no obtendrán puntuación adicional, de manera que toda dedicación igual o superior al 50% obtendrá la puntuación máxima prevista por este criterio.

Para acreditar la mayor dedicación de perfil seniors, los licitadores deberán indicar:

- El número de horas previstas de ejecución del contrato.
- El número de horas asignadas a perfiles seniors.
- El porcentaje resultante de dedicación senior.

La puntuación se otorgará en función del porcentaje de horas asignadas a perfiles seniors, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación = Pmax \times (Si / Smax)$$

Donde:

- **Pmax** es la puntuación máxima atribuida a este criterio.
- **Si** es el porcentaje de horas asignadas a perfiles seniors por la empresa licitadora.
- **Smax** es el porcentaje máximo valorable de dedicación de perfiles seniors.

Cualquier sustitución de profesionales cualificados como perfiles seniors deberá ser comunicada previamente a la dirección técnica del proyecto y deberá garantizar, como mínimo, el mismo nivel de titulación, experiencia y cualificación profesional ofertado.

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

La propuesta presentada tendrá carácter contractual y será vinculante para la empresa adjudicataria.

Duodécima. Variantes

Los licitadores no podrán presentar en sus ofertas variantes. Si un licitador presenta variantes en su proposición, se desestimarán todas las que el licitador en cuestión haya presentado.

Decima tercera. Propositiones anormales o desproporcionadas

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos debe llevarse a cabo, para cada lote, en función de los límites y parámetros objetivos establecidos a continuación:

a) Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación del lote correspondiente.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

c) Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 15% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

En el supuesto de que alguna de las ofertas pueda ser considerada anormal o desproporcionada, la Mesa de contratación solicitará la información necesaria para que el Órgano de contratación pueda determinar si efectivamente la oferta económica resulta anormal o desproporcionada en relación con la prestación y deba excluirse o, por el

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

contrario, la oferta no resulte anormal o desproporcionada y deba tenerse en cuenta para la adjudicación del contrato. Por este motivo, la Mesa de contratación solicitará a la empresa licitadora, mediante comunicación a la dirección de correo electrónico del representante de la empresa licitadora, las precisiones que considere oportunas sobre la oferta económica y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora tendrá un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud para presentar las justificaciones por escrito.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe las justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento de selección. Si, por el contrario, se reciben las justificaciones en el plazo mencionado, la Mesa de contratación propondrá de forma motivada al Órgano de contratación la aceptación o el rechazo de esta para que éste pueda decidir lo que en derecho corresponda y se pueda tener en cuenta a todos los efectos para resolver la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de dicha oferta.

Admitidas, en su caso, las justificaciones por el Órgano de contratación, se deben evaluar todas las ofertas de todas las empresas licitadoras admitidas de acuerdo con los criterios iniciales establecidos para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

Asimismo, de conformidad con el artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja para que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Decima cuarta. Criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones

En el supuesto de que dos o más empresas hayan obtenido una puntuación igual, a los efectos de adjudicar el contrato a una de las empresas admitidas, se tendrán en cuenta las previsiones del artículo 147 de la LCSP.

Decima quinta. Garantía provisional

No se exige.

Decima sexta. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidencia:

La persona responsable de la Presidencia de la ACM o un/a vicepresidente/a, a quien delegue ésta. Subsidiariamente, podrá actuar como Presidente un vocal de la Mesa.

- Vocalías:

La persona responsable de la Gerencia de la ACM.

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

Una persona del Área de Contenidos de la ACM.

Una persona de los Servicios Jurídicos de la ACM.

Una persona jurista de los servicios jurídicos de la ACM, que realizará las funciones de secretaría de la Mesa.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, los miembros titulares serán sustituidos por la persona en quien delegue el titular.

Decima séptima. Apertura de plicas

Las comunicaciones con los licitadores se llevarán a cabo por el correo electrónico que hayan señalado en la **Declaración responsable ajustada al formulario DEUC**, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO NÚM. 01** de este Pliego.

La apertura de las plicas se llevará a cabo en base al siguiente procedimiento:

Finalizado el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de las plicas, la cual deberá realizarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde la apertura del sobre B y se llevará a cabo por la Mesa de contratación en dos fases:

- a) Fase interna, de carácter privado: Los miembros de la Mesa de contratación analizarán la capacidad y solvencia de los licitadores (Sobre A) y propondrán la admisión o a la inadmisión de los licitadores, teniendo en cuenta si se cumplen o no los requisitos exigidos.

Si hay defectos en la documentación aportada en el Sobre A, se requerirá a los licitadores, por fax o correo electrónico, para que enmienden la documentación dentro del plazo máximo de 3 días hábiles.

La Mesa excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que, habiendo sido requeridos para subsanar, no hayan rectificado los defectos señalados en la documentación del Sobre A, procediendo a la apertura del Sobre B sólo respecto de aquellos licitadores admitidos y no excluidos.

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, la Mesa de contratación valorará los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas. La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se realizará mediante un Comité de expertos con la calificación apropiada, formado por tres miembros, que designará la Mesa a tal efecto.

- b) Fase pública: Se conferirá vista a aquellas proposiciones valorables mediante un juicio de valor y al informe técnico que se haya solicitado. Además, se leerán los acuerdos que la Mesa haya adoptado en la fase interna, los cuales irán referidos a la admisión o inadmisión de las proposiciones y a la puntuación conferida a aquellas que sean valorables mediante un juicio de valor.

Finalmente, se abrirán y leerán las propuestas valorables de forma automática.

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

El Órgano de contratación podrá acordar que la sesión se realice telemáticamente, siempre y cuando se garantice adecuadamente la observancia de los principios de igualdad, no discriminación, publicidad y transparencia en el desarrollo del acto. A tal efecto, se emplearán los medios audiovisuales o electrónicos que se estimen pertinentes. En este caso, el acta que se levante deberá hacer constar que la reunión no ha sido celebrada presencialmente.

Ponderadas las proposiciones, la Mesa de contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de contratación.

Antes de la apertura de los sobres se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les planteen, o pidan las explicaciones que estimen pertinentes. La Mesa aclarará y contestará sin hacerse cargo de documentos que no hayan sido presentados durante el plazo de presentación de ofertas, o bien dentro de los plazos de corrección o enmienda de defectos u omisiones. Igualmente, se dará a los interesados la posibilidad de comprobar que los sobres contienen las ofertas que se encuentran en la Mesa y que, además, están en idénticas condiciones en las que fueron entregados.

Si alguna proposición no concuerda con la documentación examinada, excede del presupuesto base de licitación, varía sustancialmente el modelo establecido, conlleva error manifiesto en el importe de la proposición, o existe un reconocimiento del licitador en relación con un error que hace la oferta inviable, será descartada por la Mesa mediante resolución motivada.

En cualquier caso, las proposiciones que se presenten ya sean admitidas o no, serán archivadas en el expediente correspondiente.

Decima octava. Adjudicación

El Órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas de conformidad con los criterios de adjudicación que se señalen, sin perjuicio del derecho de esta entidad a declararlo desierto si ninguno cumple con las expectativas.

Se valorarán los criterios cuantificables automáticamente y los que se vinculan a un juicio de valor.

En cuanto al plazo para la adjudicación, ésta se realizará dentro del plazo de 4 meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

Previamente a la adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación acreditativa correspondiente, si no se hubiera aportado con anterioridad, de las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar declaradas en el Sobre A.

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

Decima novena. Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario

Los licitadores propuestos como adjudicatarios, antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la recepción del requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, deberán presentar la documentación referida a los requisitos establecidos en la cláusula novena del presente Pliego, para acreditar debidamente la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como también la documentación referida al resto de circunstancias consignadas en las declaraciones responsables aportadas en el momento de presentar las proposiciones, en términos de la cláusula décima, a través de la herramienta del Sobre Digital.

En caso de que se haya previsto un compromiso de disponer de determinados medios para la ejecución del contrato, será necesario aportar la documentación acreditativa que corresponda, en los términos de la cláusula novena del presente Pliego.

Los licitadores que hayan participado en anteriores convocatorias de la Associació Catalana de Municipis i Comarques, no será necesario que presenten aquella documentación del sobre A depositada en los correspondientes expedientes de contratación, siempre y cuando ésta, sea vigente en el último día de la presentación de las proposiciones de esta licitación.

Asimismo, aquellos licitadores que, resultando adjudicatarios, estén inscritos en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado, quedarán eximidos de presentar la documentación referida, a excepción de la habilitación profesional, la solvencia económica y técnica y la adscripción de medios, si esta información no consta en el Registro de Licitadores. Esta posibilidad será viable siempre y cuando los licitadores aporten la diligencia de inscripción y la declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en la diligencia no han experimentado ninguna variación.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se procederá en los términos señalados en el artículo 150 LCSP.

Vigésima. Garantía definitiva

Dadas las características del contrato y la naturaleza de los trabajos a realizar, no se exige la constitución de garantía definitiva.

Vigésima primera. Formalización del contrato

Los contratos con cada uno de los adjudicatarios se formalizarán por escrito dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación en los términos del art. 153 LCSP y del presente pliego. Una vez formalizado, se publicará en el Perfil del contratante de la Associació Catalana de Municipis i Comarques.

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato hasta que no se formalice.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera podido formalizar el contrato dentro del plazo estipulado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, de conformidad con el art. 153.4 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación requerida en estos pliegos al adjudicatario.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima segunda. Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- Los adjudicatarios tendrán derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados a la Associació Catalana de Municipis i Comarques de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y en el pliego de condiciones.
- El contratista estará obligado a prestar el servicio objeto del contrato en el tiempo y lugar que hayan sido fijados, de conformidad con las cláusulas que figuran en este Pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que por su interpretación diera la Associació Catalana de Municipis i Comarques.
- El contratista debe emplear la lengua catalana en sus relaciones, derivadas de la ejecución del contrato, con la Associació Catalana de Municipis i Comarques y con los entes locales que participen en el proyecto. Asimismo, el contratista debe emplear, al menos, el catalán en las publicaciones, los avisos y en el resto de las comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- El prestador del servicio deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada; cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Associació Catalana de Municipis i Comarques informará al contratista y aquél deberá sustituirla en el plazo más breve posible.
- El contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones efectuadas, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Associació Catalana de Municipis i Comarques y para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El prestador deberá disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

- El personal adscrito a la ejecución del contrato por parte del contratista deberá participar obligatoriamente en las sesiones de formación iniciales, en los términos descritos en el pliego de prescripciones técnicas.
- El prestador quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales, así como también las dictadas en materia medioambiental. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o por parte de su personal técnico o colaborador no implicará ninguna responsabilidad para la Associació Catalana de Municipis i Comarques. Ésta podrá requerir al contratista en cualquier momento que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.
- El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000 €, durante toda la vigencia del contrato.
- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 de la LCSP.
- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato. El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.
- El Órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada de forma expresa y justificada por éstos como confidencial. En caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.
- Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa adjudicataria es propiedad de la Associació Catalana de Municipis i Comarques.

Vigésima tercera. Condiciones especiales de ejecución

El servicio se llevará a cabo de acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas. Asimismo, se establecen como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

a) Condición especial de ejecución relativa al tratamiento de datos personales

En virtud de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, al tratarse de un contrato que podría implicar la cesión de datos personales por parte de las entidades locales destinatarias, las empresas adjudicatarias del contrato se obligan al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.

b) Condiciones especiales de ejecución de carácter ético

Los contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, y profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- Abstenerse a realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como los comportamientos colusorios o la competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas...).
- Declarar y poner en conocimiento del Órgano de contratación si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el contrato, durante la ejecución de este.
- Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- Colaborar con el Órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente, facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

c) Condición especial de carácter social

- La obligación de aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas anteriormente comportará, en su caso, la aplicación de las penalidades previstas en la cláusula vigésimo-octava, relativa al régimen de incumplimientos y penalidades.

Vigésima cuarta. Modificación del contrato

Se prevé la modificación de los contratos correspondientes a cada lote, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, el alcance y los límites siguientes:

- Necesidad por parte de la Associació Catalana de Municipis i Comarques de incluir, modificar o sustituir alguno de los contenidos definidos en el Pliego de prescripciones técnicas.
- Detección de nuevas necesidades relacionadas con el objeto del contrato por parte del equipo adscrito a la ejecución del contrato. Estas nuevas necesidades serán puestas en conocimiento de la dirección técnica del proyecto, y deberán ser validadas y autorizadas por la Associació Catalana de Municipis i Comarques, pudiendo comportar una ampliación del plazo de ejecución.
- Incremento de los trabajos técnicos desarrollados por el equipo adscrito a la ejecución del contrato más allá de las tareas previstas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. Este incremento de trabajo será puesto en

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

- conocimiento de la dirección técnica del proyecto, y deberá ser validado y autorizado por la Associació Catalana de Municipis i Comarques.
- La sustitución de las personas adscritas a la ejecución del contrato por parte de los contratistas deberá comunicarse a la dirección técnica del proyecto y deberá ser aprobada. En cualquier caso, se garantizará que el nuevo personal propuesto cumpla con los requisitos académicos y profesionales estipulados en estos pliegos.
 - Necesidad de modificar el contenido del contrato, y de forma particular, en cuanto a plazos de ejecución, siempre que se justifique debidamente.

Modificaciones no previstas

Las modificaciones no previstas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Vigésima quinta. Régimen de pago

El precio del contrato se hará efectivo contra la presentación de una factura inicial del 30% del precio del servicio; una segunda factura de un 30% del precio, en el momento de la entrega de los informes provisionales y una tercera factura del 40% restante, en el momento de la finalización de la prestación del servicio.

El pago se realizará dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de recepción de los documentos que acrediten la prestación del servicio, presentando la factura pertinente. Sin perjuicio de esta previsión, se podrá exigir al contratista la presentación de la documentación correspondiente al personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas indicarán el número de expediente de contratación, y se presentarán en el Registro de la Associació Catalana de Municipis i Comarques y, deben incluir una breve descripción del servicio prestado hasta el momento.

Vigésima sexta. Revisión de precios

No se admite la revisión de precios al no poder referenciarse ningún índice general de revisión de precios o fórmula que lo comprenda.

Vigésima séptima. Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, las que se identifican en el artículo 211 de la LCSP además de las establecidas en el artículo 313 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios.

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

El Órgano de contratación será competente para acordar la resolución de los contratos con cada empresa adjudicataria y determinar los efectos de esta.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establecen en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

Vigésima octava. Régimen de incumplimientos y penalidades

Los incumplimientos en que puede incurrir el adjudicatario en la prestación de los trabajos se calificarán como leves, graves y muy graves, según la tipificación que se detalla en el cuadro siguiente:

1.- Incumplimientos leves:

- a) La omisión del deber de comunicar situaciones contrarias a la correcta prestación del servicio contratado.
- b) La falta de respeto a los trabajadores de la Associació Catalana de Municipis i Comarques.
- c) En general, todo incumplimiento no recogido en los apartados siguientes, siempre que el perjuicio ocasionado pueda conceptuarse como leve.

2.- Incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento de los plazos establecidos para la realización de los servicios.
- b) La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- c) La realización de tres incumplimientos leves.
- d) La falsedad de la información que facilite a la Associació Catalana de Municipis y Comarques.
- e) La insuficiencia de personal y/o cualificación profesional inferior a lo ofrecido.
- f) La inexistencia de medios técnicos especificados en la oferta, o la falta de operatividad de estos.
- g) La no colaboración con la dirección técnica del proyecto asignada por parte de la Associació Catalana de Municipis i Comarques.
- h) Cualquier otro incumplimiento del contrato que cause un perjuicio grave al servicio.
- i) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones generales de ejecución, previstas en la cláusula vigésima tercera, de carácter grave que dificulten las finalidades que dichas condiciones especiales persiguen.

3.- Incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones laborales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo del personal adscrito al servicio.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución, previstas en la cláusula vigésima tercera, de carácter muy grave que impidan las finalidades que dichas condiciones especiales persiguen.

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

- c) La desobediencia reiterada a las órdenes escritas de la Associació Catalana de Municipis i Comarques, relativas a la prestación del servicio. Por reiteración se entenderá el incumplimiento de tres o más órdenes.
- d) Paralización o interrupciones no justificadas en la prestación del servicio.
- e) Fraude en la forma de realizar el servicio.
- f) La persistencia en la falta de medios personales o materiales necesarios para la prestación del servicio.
- g) La no asistencia a las sesiones de formación y coordinación que convoque la dirección técnica del proyecto, y la falta de aplicación o aplicación incorrecta de las directrices recibidas para garantizar que los estudios de costes se ajustan a la metodología establecida.
- h) El incumplimiento del porcentaje de dedicación incorporado a la oferta por la categoría profesional "senior", de acuerdo con los criterios establecidos en estos pliegos.
- i) Cualquier otro incumplimiento del contrato que cause un perjuicio muy grave al servicio.
- j) La realización de tres incumplimientos graves.

Los incumplimientos se penalizarán, excepto por aquellas que tienen una penalidad específica, de la manera siguiente:

- Los leves, con multa de hasta 3.000,00 euros.
- Los graves, con multa de 3.000,01 euros hasta 7.500,00 euros.
- Los muy graves, con multa de 7.500,01 euros hasta 15.000,00 euros, sin perjuicio de acordar también la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán, previa la instrucción del correspondiente expediente, con audiencia al interesado. Todas las penalidades se satisfarán deduciéndolas de las facturas.

Vigésima novena. Potestad de interpretación

El Órgano de contratación es competente para interpretar el contenido, modificar las prestaciones y suspender la ejecución por causa justificada, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios que se ocasionen.

Trigésima. Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

La realización del servicio exigirá, por parte de la Associació Catalana de Municipis i Comarques, la emisión de un acto formal de recepción o conformidad de los informes finales dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de la prestación del servicio, de la entrega o de la realización del objeto del contrato.

Trigésima primera. Plazo de garantía del contrato

Se fija un plazo de garantía de seis meses desde la fecha de finalización de la prestación del servicio adjudicado.

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

Trigésima segunda. Cesión

El contratista no podrá ceder válidamente los derechos y obligaciones que nazcan del contrato.

Trigésima tercera. Subcontratación

No se admite la subcontratación, dada la naturaleza y las condiciones de la contratación.

Trigésima cuarta. Confidencialidad de la información

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

El Órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

Trigésima quinta. Domicilio a efectos de notificaciones

Salvo manifestación en contrario por parte del contratista, formalizada por escrito de forma fehaciente o bien mediante comparecencia, el domicilio del contratista con el fin de efectuar todo tipo de notificaciones y trámites en relación con el expediente de la presente contratación será el que figure en el contrato correspondiente.

Trigésima sexta. Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, a la persona responsable del Área de Contenidos de la Associació Catalana de Municipis i Comarques.

Trigésima séptima. Protección de datos de carácter personal

La empresa contratista estará obligada a guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 LCSP. La empresa adjudicataria y su personal deberán respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen, así como del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. También deberá cumplirse lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016,

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos].

Asimismo, durante la vigencia del contrato, el Órgano de contratación, la ACM, mediante la Oficina de seguimiento de contratos, realizará el cumplimiento de las medidas de seguridad que la empresa adjudicataria estará obligada a implementar con los requisitos de tipo técnico y organizativo con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos y ficheros. En este sentido, el contratista adoptará las medidas necesarias que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos tanto provenientes de la acción humana como del medio físico o natural.

Trigésima octava. Propiedad intelectual e industrial

La empresa adjudicataria cede a la Associació Catalana de Municipis i Comarques, de forma exclusiva, con la máxima amplitud permitida por la ley y para el ámbito territorial mundial, todos los derechos de explotación sobre cualquiera de los trabajos, informes, documentos, bases de datos, metodologías, gráficos y otros materiales (en adelante, las "obras") que se generen en ejecución del presente contrato, incluyendo los 40 informes de costes y financiación de los consejos comarcales, así como sus borradores, versiones intermedias y documentación auxiliar.

Esta cesión comprenderá, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes derechos:

- a) Derecho de reproducción: La facultad de fijar las obras, directa o indirectamente, provisional o permanentemente, por cualquier medio y en cualquier forma que permita su comunicación o la obtención de copias de toda o parte de ellas, incluyendo el almacenamiento digital en cualquier soporte.
- b) Derecho de distribución: La puesta a disposición del público del original o de las copias de las obras, en un soporte tangible, mediante su venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma.
- c) Derecho de comunicación pública: Cualquier acto por el que una pluralidad de personas pueda tener acceso a las obras sin previa distribución de ejemplares en cada una de ellas. Incluye, expresamente, la puesta a disposición del público de las obras por medios electrónicos y redes telemáticas, como Internet, intranets u otras plataformas digitales, de manera que cualquier persona pueda acceder desde el lugar y en el momento que elija.
- d) Derecho de transformación: La facultad de autorizar y realizar cualquier modificación, adaptación, actualización, resumen, traducción o cualquier otra alteración de las obras en su forma de la que se derive una obra diferente. La ACM será titular exclusiva de los derechos de explotación sobre las obras derivadas resultantes, sin perjuicio de los derechos morales del autor sobre la obra original.

La cesión de los derechos de explotación se realiza por toda la duración máxima permitida por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, incluyendo las posibles prórrogas legales, hasta el paso de las obras al dominio público.

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

La empresa adjudicataria, como titular originaria de los derechos de propiedad intelectual, y los autores materiales de las obras, reconocen el derecho de la ACM a decidir sobre la divulgación de estas, determinando si debe hacerse y en qué forma. Asimismo, se comprometen a no ejercer el derecho a exigir el respeto a la integridad de la obra de manera que impida o dificulte las modificaciones o transformaciones que la ACM considere necesarias para el cumplimiento de sus fines públicos, siempre que no se atente contra los intereses legítimos de los autores ni se menoscabe su reputación. En cualquier uso que la ACM haga de las obras, se hará constar la autoría de la empresa adjudicataria, salvo que ésta manifieste expresamente su voluntad de permanecer en el anonimato.

La empresa adjudicataria garantiza que las obras son originales y que ostenta la titularidad plena y pacífica de todos los derechos de propiedad intelectual cedidos, sin que estén sujetos a cargas, gravámenes o limitaciones de ningún tipo.

Asimismo, garantiza que las obras no infringen derechos de propiedad intelectual, industrial, de imagen o cualquier otro derecho de terceros, y se obliga a mantener indemne a la ACM ante cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, que pueda derivarse del uso y explotación de las obras por parte de la ACM. Esta obligación incluye el pago de cualquier indemnización, sanción, gastos y costas procesales que se puedan derivar.

Si para la ejecución del contrato la empresa adjudicataria utilizara materiales, software, metodologías o cualquier otra creación preexistente sobre la que ostente derechos de propiedad intelectual o industrial, la titularidad de estos elementos continuará siendo del adjudicatario. No obstante, con la entrega de las obras, el adjudicatario concede a la ACM una licencia de uso no exclusiva, perpetua, irrevocable y gratuita sobre estos materiales preexistentes, exclusivamente en la medida en que sean necesarios para la correcta utilización y explotación de las obras objeto del contrato.

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

SOBRE A**ANEXO 01. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR**

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

SOBRE A**ANEXO 02. SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS**

El/la señor/a como (señale vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a....), declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña (Expediente 05/2026) de la empresa
.....,

Declara la sumisión a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y, para que conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha, firma electrónica).

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

SOBRE C

ANEXO 03. PROPUESTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

En/Na..... con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, CIF núm., domiciliada en calle, núm., enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a los servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña (Exp. núm. 05/2026), se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los requisitos definidos en el Pliego de Condiciones y en los correspondientes anexos, que acepta íntegramente, y de acuerdo con la siguiente propuesta:

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El precio total del contrato es de..... euros, IVA excluido. *

(La cantidad deberá expresarse en letras y cifras, y sólo se tendrá en cuenta hasta 2 decimales) *.

El importe del IVA, al%, es de..... €.

La propuesta económica ofrecida deberá incluir la totalidad de los precios que comprende la presente contratación, y el número de horas de dedicación según la categoría profesional del personal asignado a la ejecución del contrato, con el **siguiente desglose**:

	Núm. horas de dedicación según categoría profesional	Importe total(en euros sin IVA)
Costes directos de personal		
Socio/s del proyecto		
Senior manager/s del proyecto		
Gerente/s del proyecto		
Senior/s de proyecto		
Junior/s de proyecto		
Otros gastos directos		
Desplazamientos, dietas, alojamientos, etc.		
Total gastos directos		
Gastos generales de estructura		
Infraestructura, seguros, formación, etc.		
Beneficio industrial		
Beneficio industrial		
Total coste del servicio		

En caso de discrepancia entre el importe total de la oferta económica y los importes declarados en el desglose por partidas, tendrá prevalencia el importe total de la oferta económica.

Expediente de contratación núm. 05/2026

Contrato de servicios de consultoría financiera para la elaboración de estudios de costes de los servicios incluidos en las áreas de servicios sociales de los consejos comarcales de Cataluña.

2.- MEJORA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	Marcar con una 'X' la reducción del plazo de ejecución que se ofrece
2 semanas	
1 mes	
1 mes y 2 semanas	
2 meses	
2 meses y 2 semanas	
3 meses	

Los licitadores deberán marcar con una 'X' el plazo de reducción de ejecución ofrecido, que en ningún caso podrá ser superior a 3 meses de reducción sobre el plazo máximo de 10 meses que se fija en el Pliego de condiciones. Las propuestas de reducción superior a los términos fijados no obtendrán una puntuación adicional.

3.- MAYOR DEDICACIÓN DE PERFILES SENIOR

Como se especifica en la cláusula 11.2 del Pliego de condiciones, se valorará la mayor dedicación de perfiles seniors en la ejecución del contrato, entendida como el porcentaje de horas de trabajo asignadas a profesionales con experiencia acreditada. A los efectos de este contrato, se considerarán como perfiles senior, los siguientes requisitos:

- Titulación universitaria adecuada al objeto del contrato, y
- Experiencia profesional mínima de **3 años** en consultoría financiera o ámbitos equivalentes.

A los efectos de lo determinado en el Pliego de condiciones, se fija un porcentaje mínimo obligatorio de dedicación de perfiles seniors del 32,5% del total de horas previstas de ejecución del contrato. Se fija un porcentaje máximo valorable del 50%. Las ofertas que superen este porcentaje no obtendrán puntuación adicional, de manera que toda dedicación igual o superior a 50% obtendrá la puntuación máxima prevista por este criterio.

A los efectos de valoración de este criterio se indican los siguientes datos, comprometiéndose a su cumplimiento en la ejecución del contrato:

Número de horas previstas de ejecución del contrato	
Número de horas asignadas a perfiles seniors	
Porcentaje resultante de dedicación senior	

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica).